



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002 - 2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paíta, 02 de enero de 2020.

VISTO:

El Memorandum N° 2561- 2019-HNSLMP-43002014266, de fecha 31 de Diciembre del 2019, donde se le encarga las funciones de encargada de Tesorería del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paíta. la Resolución Directoral N° 13-2019-GRP-SRSLCC-HLMP-DG, de fecha 08 de enero de 2019 y El Memorandum N° 2567- 2019-HNSLMP-43002014266, de fecha 31 de Diciembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- del E.S. II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paíta, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 298-2014/GRP-CR de fecha 19 NOV 2014, establece como órgano de apoyo a la Unidad de Administración asignándole las funciones del sistema administrativo de tesorería;

Que, el Artículo 3° del D.S. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que: *"...Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares..."*

Que, el Artículo 1° del D.S. 065-2011-PCM, Reglamento de la Ley de Contratos Administrativos de Servicios, establece que: *"...Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora..."*

Que, el Artículo 82° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que: *"...El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal..."*

Que, el Numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP/DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que: *"...3.6.1 el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de 30 días ni exceder el ejercicio presupuestal. Se formaliza con resolución del titular de la entidad [...] 3.5.2 el encargo de funciones es la*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002 - 2020/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-JGG

acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones [...] 3.6.3 el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo...".

Que, con Memorandum N° 2567- 2019-HNSLMP-43002014266, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se da por culminadas sus funciones como del sistema administrativo de Tesorería, a partir del 02 de enero de 2020.

Estando a lo propuesto, con visto bueno de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, Área de Personal y Asesoría Legal y en el uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del E.S. II-1 Hospital "Nuestra Señora de las Mercedes" de Paita y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 013-2019-GRP-SRSLCC-HLMP-DG, de fecha 08 de Enero de 2019, y dar por concluida la designación en el cargo de Encargada de Tesorería del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita a la Lic. Fiorella Carolina Gonzáles Rugel, a partir del 02 de enero de 2020, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de ley.

Artículo 2°.-

ENCARGAR las funciones del sistema administrativo de Tesorería asignadas a la Unidad de Administración del Hospital de Apoyo. II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, a la C.P.C. ELENA FELICIANA SILVA VISE, a partir del 02 de Enero de 2020.

Artículo 3°.-

EXHORTAR a la Tesorera encargada a cumplir con las metas y logro de los objetivos institucionales con irrestricta observancia a la normas del ordenamiento jurídico peruano.

Artículo 4°.-

ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página Web del Hospital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc: archivo

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA
M.C. EDG YANCARLO BORRERO ZETA
DIRECTOR DE HOSPITAL I